OTROSI No. 2 PRORROGA AL CONTRATO No. 420 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL Y FIERRO ANDINO S.A.S

El **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.175 de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con NIT 860.523.694-6 Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 024 del 15 de noviembre de 2023, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1877 de diciembre 13 de 2023, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Estatal Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y de otra parte, **FIERRO ANDINO S.A.S,** identificada con el Nit: **901.150.018-3,** representada legalmente por **ISMAEL ENRIQUE LOGREIRA AMARIS** identificado con la cédula de ciudadanía No**. 1.050.779.067;** en adelante **EL CONTRATISTA,** quien declara que tiene capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al contrato, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 23 de diciembre de 2024, las partes suscribieron a través de la plataforma SECOP II el contrato No. 420-2024 cuyo objeto es "*PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (A TODO COSTO) DE LOS EQUIPOS Y MAQUINARIA QUE PRESTAN EL SERVICIO EN EL TALLER DE METALISTERIA DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2024.*" cuyo término de ejecución se pacto por dos meses, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el 30 de diciembre de 2024.

2. Que el valor del contrato se estableció en la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($137.934.950) MONEDA CORRIENTE.**

3. Que el 12 de febrero de 2025 se suscribo el Otrosí Modificatorio No. 1 mediante el cual se modifico la fecha de termiacion del Contratoen la plataforma SECOP II la cual quedará de la siguiente manera: *FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 28/02/2025.*

4. Que, el supervisor del contrato el día veinte (20) de febrero de 2025 solicitó prorrogar el contrato No. 420-2024, exponiendo lo siguiente:

 "(…)
 En atención a las condiciones actuales del contrato 420-2024, suscrito entre Fierro Andino S.A.S y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se presenta la siguiente justificación para solicitar prórroga en el plazo de ejecución de este.

 El objeto del contrato contempla el mantenimiento preventivo y/o correctivo del taller de metalistería. No obstante, a la fecha, persisten actividades pendientes que requieren un

OTROSI No. 2 PRORROGA AL CONTRATO No. 420 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL Y FIERRO ANDINO S.A.S

tiempo adicional para su correcta ejecución, garantizando así el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos.

Entre las razones que justifican la necesidad de la prórroga se destacan:

Esta solicitud se fundamenta en que, a pesar de nuestros mejores esfuerzos, hemos enfrentado demora correspondiente a la importación de algunos repuestos, debido a los atrasos en transporte internacional. También, es importante señalar que durante el mantenimiento se encontraron algunas piezas que necesitaban un mantenimiento bastante profundo, que incluía la fabricación de piezas complejas y que no era posible evidenciar hasta el momento en que se desarmaran las maquinas, lo cual también ha generado retrasos imprevistos.

Con el fin de cumplir satisfactoriamente con las obligaciones contractuales y garantizar la calidad del producto final, se recomienda la ampliación del plazo de ejecución por un período adicional de 30 días, es decir, hasta el 28 de marzo de 2025.

Dicha prórroga no implica modificaciones en los costos establecidos en el contrato, sino únicamente un ajuste en el cronograma de ejecución, lo que permitirá asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos de este.

Por lo anterior, se considera viable y necesaria la modificación del plazo contractual para garantizar la entrega de los productos con la calidad requerida.

Esta supervisión recomienda al hermano Ariosto la aprobación y suscripción de la mencionada modificación.

Prorrogar el contrato en 30 días calendario, es decir hasta el 28 de marzo de 2025
(…)".

5. Que la presente modificación, se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 420 de 2024, hasta el día veintiocho (28) de marzo de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista deberá modificar las garantías, de acuerdo, con la prórroga del contrato, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA TERCERA: La presente prórroga del contrato, se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del Sistema Electrónico Contratación Pública (SECOP II).

OTROSI No. 2 PRORROGA AL CONTRATO No. 420 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL Y FIERRO ANDINO S.A.S

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas y términos del contrato primigenio continúan vigentes y sin modificación alguna.

Proyectó: Deiby Alexander Ortiz Cely – Contratista
Revisó: Valenmtina Melendez Zambrano – Apoyo Contratación.